

DECRETO N°: **78**

TEMUCO, **13 ENE 2023**

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 03 de enero del año 2023, entre la Municipalidad de Temuco y Constructora RYM SpA, R.U.T N° 77.004.668-8.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Instalación de Zanjas y Drenes para Patio Techado, Manuel Recabarren" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora RYM SpA, por escritura privada de fecha 03 de enero del año 2023.
2. El plazo de ejecución de la obra será el término de 20 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno.
3. Por la ejecución de la obra la Municipalidad de Temuco pagara a la contratista la suma única y total de \$9.823.450, impuestos incluidos.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)

MMA/afn

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Tránsito
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Of. Partes



2628694

CONTRATO INSTALACIÓN DE ZANJAS Y DRENES PARA PATIO TECHADO, MANUEL RECABARREN

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CONSTRUCTORA RYM SPA

En Temuco, a 03 de enero del año 2023, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **CONSTRUCTORA RYM SPA**, en adelante "La Contratista", persona jurídica de Derecho Privado, rol único tributario N° 77.004.668-8, representada legalmente por don **MATÍAS ARMANDO LILLO VARGAS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Temuco, calle [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato cuyas clausulas se desarrollan a continuación.

PRIMERA. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 1086 de fecha 14 de noviembre del año 2022 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 361 del año 2022: "Instalación de Zanjias y Drenes para Patio Techado, Manuel Recabarren". Por Decreto Alcaldicio N° 1319 de fecha 26 de diciembre del año 2022 la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Constructora RYM SpA.

SEGUNDA. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del contrato: "Instalación de Zanjias y Drenes

12800 2626511



para Patio Techado, Manuel Recabarren, Temuco", derivado de la Propuesta Pública número 361 del año 2022.

TERCERA:

Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 361 del año 2022, y a lo establecido en Decreto Alcaldicio número 1319, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$9.823.450 (ocho millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta pesos), impuestos incluidos.

El Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista mediante pago único, previa acta de recepción conforme, emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que deberá acompañarse a la factura presentada por la Contratista debidamente visada por el Inspector Técnico del Contrato, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de las bases Administrativas de la Propuesta.

QUINTA. PLAZO:

Las partes convienen como término de ejecución de la obra el término de 20 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes.

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo



perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SÉPTIMA. GARANTÍA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N° 647610 del Banco de Crédito e Inversiones, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 30 de diciembre del año 2022, y con fecha de vencimiento el día 31 de marzo del año 2023, cuyo monto caucionado asciende a la suma de \$491.173 (cuatrocientos noventa y un mil setecientos setenta y tres pesos).

OCTAVA. MULTAS:

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 18.5 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en la referida disposición.

La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta.

NOVENA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.



DÉCIMA. PERSONERÍAS:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021.

La personería de don **MATÍAS ARMANDO LILLO VARGAS**, para actuar en representación de la Contratista consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha 29 de diciembre del año 2022, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile.

DÉCIMO PRIMERA. EJEMPLARES Y GASTOS:

Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo de la Contratista, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

94.

[Handwritten signature of Matías Armando Lillo Vargas]



MATÍAS ARMANDO LILLO VARGAS
En rep. CONSTRUCTORA RYM SPA

MMA/afr

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO